

Informática



Resolución Directoral

Ica, 20 de Mayo del 2025



VISTO:

EL expediente administrativo N° 25-06636-005 que contiene la **MEMORANDO N° 0651-2025-HRI/DE**, de fecha 20 de Mayo del 2025, a través del cual la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica solicita emitir **Acto Resolutivo de Conformación de la Comisión Negociadora de las Organizaciones Sindicales del Hospital Regional de Ica**.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, de acuerdo al **DECRETO SUPREMO N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188**, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, mediante la cual se emitieron las disposiciones para el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de los servidores del sector público, en su Título II Negociación Colectiva en el Sector Estatal en su Capítulo I, Niveles de Negociación y Materias Negociables, en su Artículo 5.- señala los niveles de negociación colectiva: en su inciso b) Negociación colectiva a nivel descentralizado: la misma que se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial, y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen convenientemente; manteniendo efectos únicamente en el ámbito que corresponda a su celebración.

Que, en concordancia con la precitada Ley, el numeral 12.1 del artículo 12 de los lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, señala que la Representación Emprendedora en la comisión Negociadora en el nivel descentralizado se encuentra conformado por la representantes que conforman la representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los Lineamientos según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales.

...///



///...

Que, los artículos 12 y 16 de los precitados lineamientos establecen que en el acto en el cual se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de las misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, así como se designa a un secretario Técnico quien estará a cargo de brindar apoyo técnico y administrativo permanente a la Comisión:

Que, en ese sentido, resulta necesario conformar la comisión negociadora para la negociación Colectiva, espacio de dialogo que estará integrado por la representación empleadora del Hospital Regional de Ica y por la Representación sindical del Sindicato Unificado de Salud del Hospital Regional de Ica (SUTSHRI), con la finalidad de analizar la problemática laboral de los servidores que prestan servicios en el Hospital Regional de Ica, conforme a la normativa vigente.



Que, de acuerdo al **Informe Técnico N° 000155-2022-SERVIR-GPGSC**; de fecha lima 03 de febrero del 2022, sobre la Legitimidad para negociar de los servidores públicos en el nivel descentralizado conforme al Decreto Supremo N° 008-2022-PCM; SOBRE LA LEGITIMIDAD PARA NEGOCIAR DE LOS SERVIDORES PUBLICOS EN EL NIVEL DESCENTRALIZADO CONFORME A LA LEY N° 31188, Y EL DECRETO SUPREMO N° 008-2022-PCM; Sobre el particular, en principio, corresponde remitirnos a lo señalado en el Informe Técnico N° 000123-2022-SERVIR/GPGSC; (disponible en la página web de Servir), en el cual, se precisaron las reglas para determinar la legitimidad para negociar conforme a lo establecido en el numeral 9.2 del artículo 9° de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (en adelante, LNCSE) concordantes el numeral 10.1 del artículo 10° de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM (en adelante, los lineamientos), desarrollándose, en su Inicio **c) En caso existiría varias organizaciones sindicales pertenecientes a distintos ámbitos (por ejemplo, un sindicato de servidores CAS), corresponderá a la entidad NEGOCIAR INDEPENDIENTEMENTE CON EL SINDICATO DE MAYOR REPRESENTATIVIDAD DE CADA UNO DE DICHS ÁMBITOS, los cuales se identifican conforme a la regla descrita en el literal b) precedente.**



Handwritten signature.

El convenio colectivo que se suscriba con cada organización sindical de cada ámbito resulta aplicable únicamente a los servidores pertenecientes al ámbito de representación de estos.

Que, de acuerdo al **Memorando N° 0651-2025-HRI/DE**; de fecha 20 de Mayo del 2025 emitido por el Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ica, donde autoriza efectuar el trámite administrativo que corresponda para la Conformación de la Comisión Negociadora, de las Organizaciones Sindicales del Hospital Regional de Ica, con la finalidad de legitimar la Negociación Colectiva, dichas organizaciones deben estar debidamente inscritos en el Registro de Organización Sindicales de Servidores Públicos y de acuerdo a la revisión efectuada por la Oficina de Asesoría Legal ha presentado a los miembros de la comisión negociadora.

Sindicato Unificado de Trabajadores de Salud del HRI - FENUTSSA, Sindicato de Obstetras, Sindicato de Profesionales de Enfermería, , Sindicato de Trabajadores Asistenciales Profesionales Técnicos y Auxiliares, Sindicato de Trabajadores Médicos - Cuerpo Médico



...///

///...

del Hospital Regional de Ica, para la comisión negociadora. Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; para la atención del pliego de reclamos; que, en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0001-2012-GORE-ICA, y la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y con la visación de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Ica, de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-CONFORMAR LA COMISIÓN NEGOCIADORA que representará a los trabajadores Asistenciales del Hospital Regional de Ica, en el marco del Procedimientos de Negociación Colectiva del Pliego de Reclamos 2025, como son a) Sindicato Unificado de Trabajadores de Salud HRI - FENUTSSA, b) Sindicato de Obstetras HRI, c) Sindicato de Profesionales de Enfermería HRI, d) Sindicato de Trabajadores Asistenciales Profesionales, Técnicos y Auxiliares del HRI e) Sindicato de Trabajadores Médicos - Cuerpo Médico HRI; el mismo que estará integrado de la siguiente manera: -----



DESIGNADO - TITULARES	NOMBRE APELLIDO	DNI.
SECRETARIA GENERAL SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE SALUD HRI - FENUTSSA	LIC.ADM. KARLA TANYA KU HERNÁNDEZ	21546867
SECRETARIA GENERAL SINDICATO DE OBSTETRAS HRI	OBST. CINTHYA MARILU SOTOMAYOR ANTEZANA	43610736
SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO PROFESIONALES DE ENFERMERÍA HRI	LIC. ENF. LILIANA LUCÍA ACUÑA MARTÍNEZ	21456346
SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES ASISTENCIALES PROFESIONALES, TÉCNICOS Y AUXILIARES HRI	TEC. ENF. FILOMENA DE LA CRUZ SALAZAR	21416995
SINDICATO DE TRABAJADORES MÉDICOS - CUERPO MÉDICO DEL HRI	DR. ROBERTO AUGUSTO LAOS OLAECHEA	21541031

...///

///...

DESIGNADO - SUPLENTE	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
SECRETARIA GENERAL SINDICATO UNIFICADO DE TRABAJADORES DE SALUD HRI - FENUTSSA	ASIST. SERV. SALUD HERLINDA MAXIMINA ANTONIO CHOQUE	21535452
SECRETARIA GENERAL SINDICATO DE OBSTETRAS HRI	OBST. SAARA URIBARRI URBINA	21555013
SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO PROFESIONALES DE ENFERMERÍA HRI	LIC. ENF. ANA MARÍA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	21430029
SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES ASISTENCIALES PROFESIONALES, TÉCNICOS Y AUXILIARES HRI	TEC. ENF. MARIA LUISA LUJAN DE URIBE	21407092
SINDICATO DE TRABAJADORES MÉDICOS – CUERPO MÉDICO DEL HRI	DRA. PATRICIA CAROLINA HUAMÁN OROSCO	70276884

ARTICULO SEGUNDO.- CONFORMAR LA COMISIÓN NEGOCIADORA para la atención del Pliego de Reclamos presentado por los Sindicatos de los Trabajadores Asistenciales del Hospital Regional de Ica, periodo 2024 - 2025, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:-----

- DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
- JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
- JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
- JEFE DE LA OFICINA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO
- JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR sin efecto cualquier acto resolutivo que se oponga al presente.-----

ARTICULO CUARTO.- OTORGAR las facilidades a los representantes sindicales del Hospital Regional de Ica, que conforman la Comisión Negociadora destinados en el artículo primero, para la participación en el procedimiento de negociación colectiva 2024, conforme lo señala la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.-----

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los servidores que forman parte de la comisión negociadora y a los Sindicatos de Trabajadores Asistenciales del Hospital Regional de Ica, para su cumplimiento conforme a Ley.-----

Regístrese y Comuníquese,

CENM/DE
GMHC/D.ADM.
JEVS/J.(e)ORRH


DRE-ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA
Dr. CARLOS E. NAVEA MENDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
CMP 059270